Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-60**
Rubro: **DECRETO DE 23 DE JULIO DE 1930 PARA LOS FABRICANTES DE HILADOS Y TEJIDOS.-**

La infracción a sus disposiciones no determina la aplicación de ninguna sanción, ya que no consigna ninguna y no es aplicable sobre el particular la Ley General del Timbre, como supletoria de la Ley de Hilados y Tejidos, puesto que no constituye ninguna modificación ni adición a la misma, por no declararlo.

Resolución del pleno de 16 de mayo de 1938. Contradicción entre las tesis sustentadas en los expedientes números 3374/937 y 23446/937.

R.T.F.F. Primera Época. Año II. No. s/n. Mayo 1938. p. 1885(Compilación) R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1937 a 1948. p. 106